

### CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA PROVEER EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



Por acuerdo de la Junta de Gobierno, autonómica, celebrada el 4 del corriente y en aplicación de la normativa estatutaria y reglamentaria, vengo en convocar elecciones ordinarias para proveer el cargo de Presidente de la Corporación, que se celebrarán en reuniones de la Asamblea General los días 21 de octubre (primera vuelta electoral) y 21 de noviembre (segunda vuelta electoral), próximos.

Se acompaña resumen de la normativa reguladora por la que se rigen estas elecciones, en función de lo establecido por los Estatutos Generales de 2001 y de la reforma de sus artículos 11, 16, 24 y 26, acordada por la Asamblea General el 8 de noviembre de 2008 y el 13 de enero de 2009 y en el Reglamento de Régimen Interior, según texto reformado aprobado por la Asamblea General el 28 de marzo de 2009, respectivamente, cuyo resumen ha sido preparado por la Junta Electoral.

Madrid, 16 de septiembre de 2009

**EL PRESIDENTE** 

Anexo: El que se indica

Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos



## HOJA DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

#### 1°. VUELTA ELECTORAL

[21 octubre 2009]

#### Artículo 18, párrafo 2º del RRICG

La propuesta de candidatura tendrá lugar en sesión de la Asamblea General convocada para la celebración de elecciones o primera vuelta electoral, en la que cada Consejero, que dispondrá de un voto no delegable, en votación secreta y personal, **PROPONDRÁ HASTA UN MÁXIMO DE DOS CANDIDATOS DIFERENTES.** La convocatoria de las elecciones primarias tendrá lugar treinta días naturales antes de su celebración.

#### **Importante**

Cada Consejero dispone de un voto que no es delegable (art°. 34 del RRICG), que se ejercerá mediante esta papeleta comprensiva de **HASTA DOS PROPUESTAS**. El voto será nulo si consignara más de dos candidatos.



# RESUMEN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS ELECCIONES PARA PROVEER LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, QUE TENDRÁ LUGAR EL 21 DE OCTUBRE DE 2009 (PRIMERA VUELTA) Y EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2009 (SEGUNDA VUELTA).

[ESTATUTOS GENERALES SEGÚN TEXTO REFORMADO DE 08/11/08 Y 13/01/09 Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO GENERAL SEGÚN TEXTO REFORMADO DE 28/03/09]

44>

- 1. **Fecha y procedimiento** Las elecciones de Presidente se celebrarán en el seno de la Asamblea General del Consejo, en dos vueltas. La primera, el 21 de octubre y la segunda, el 21 de noviembre de 2009. [Art°s. 14.i) y 25 E.G. y 18 R.R.I.C.].
- Convocatoria > Se realizará por el Presidente del Consejo General con treinta días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de la primera vuelta electoral. [Art°. 18 R.R.I.C.].
- 3. Junta Electoral > La Junta Electoral ordenará y controlará el desarrollo del proceso electoral, actuando con total independencia y capacidad decisoria, salvo en materia de recursos electorales. Se constituirá en Mesa Electoral en cada una de las dos vueltas, recibirá la aceptación de las candidaturas, proclamará los candidatos, recogerá los votos y efectuará el escrutinio y proclamará los resultados de la consulta electoral. Asumirá la Presidencia de la Asamblea General durante la celebración de todos los actos relacionados y que sean consecuencia del proceso electoral. [Art°s. 26 E.G. y 21, 27, 30, 33, 34 y 35 R.R.I.C.].
- 4. Candidatos > Podrán serlo todos los colegiados que cuenten con más de cinco años consecutivos de antigüedad en la colegiación y que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales, no se hallen suspendidos en el ejercicio de la profesión ni cumpliendo sanción por expediente disciplinario. [Art°s. 25 y 78 E.G. y 19 R.R.I.C.].

- 5. Candidaturas > Al no existir el sistema de presentación previa de candidaturas, corresponde su proposición a la Asamblea General en la primera vuelta electoral o elecciones primarias, el 21 de octubre de 2009. Cada Consejero Presidente de Colegio podrá proponer en la misma papeleta hasta dos candidatos diferentes. Sólo alcanzarán la condición de candidaturas válidas las que, reuniendo las condiciones requeridas (anterior epígrafe 4) obtuvieran, al menos, el 25% de la totalidad de los votos disponibles en la Asamblea, que totalizan a estos efectos como máximo el número de cincuenta y cinco. En el caso de que ninguno de los propuestos reuniera el mínimo de votos prescrito, se celebrarán sucesivas votaciones en la misma reunión de la Asamblea General, que podrá prorrogarse por sesiones sucesivas, hasta que uno de los candidatos alcance las condiciones exigidas. [Art°s. 25 E.G. y 18 y 20 R.R.I.C.].
- 6. Aceptación de candidaturas y proclamación de candidatos > Los propuestos habrán de aceptar expresamente su candidatura, manifestándolo ante la propia Asamblea General de estar presentes en la reunión, o mediante escrito entregado a la Junta Electoral en el mismo acto, en cuyo caso la proclamación de candidatos se hará por la Junta Electoral, constituida como Mesa Electoral, en la misma Asamblea. En su defecto, el escrito de aceptación de los candidatos propuestos habrá de presentarse ante la Junta Electoral dentro de los tres días naturales siguientes a la celebración de la Asamblea, es decir, en el plazo que finaliza a las 20'00 horas del día 24 de octubre de 2009. La proclamación se hará pública por la Junta Electoral a partir de esa fecha. [Art°s. 18 y 31 R.R.I.C.].
- 7. Candidatura Única > Cuando sólo existiera un candidato tendrá la condición de candidato único siempre que acepte la nominación hecha en su favor en la misma sesión de la Asamblea General (la del 21 de octubre de 2009), por encontrarse presente o por disponerse de escrito de aceptación, que se entregará en dicho acto a la Mesa. El candidato único someterá su programa a la Asamblea General en la reunión correspondiente a la segunda vuelta electoral (21 de noviembre de 2009). De aprobarse su programa con la mitad más uno de los votos disponibles en la Asamblea, accederá directamente el candidato a la condición de Presidente, sin someterse a votación. De no ser refrendado el programa por la Asamblea General, se someterá la candidatura a votación. [Artºs. 26 E.G. y 18 y 19 R.R.I.C.].

- 8. Presentación de Programas por los Candidatos > Tendrá lugar en la reunión de la Asamblea General que se celebrará el 21 de noviembre de 2009, es decir, un mes después, computado de fecha a fecha, de las elecciones primarias. Los candidatos, por orden alfabético, habrán de presentar ante la Asamblea General en esta segunda vuelta electoral sus respectivos programas, con obligatoria inclusión en los mismos de los colegiados que desempeñarán las dos Vocalías de Comisión Ejecutiva de libre designación del Presidente, para lo que dispondrán de quince minutos cada uno Se abrirá seguidamente un turno de intervenciones para que los candidatos, a instancia de los Consejeros, puedan puntualizar el contenido de sus respectivos programas. [Art°s. 26 E.G. y 18 R.R.I.C].
- 9. Mesa Electoral > La Junta Electoral quedará constituida como Mesa Electoral durante la votación, siendo su Presidente y Secretario los que lo fueren de dicha Junta. Podrán incorporarse a la misma hasta dos Interventores de Mesa, si así se acordara por la Asamblea General, como cuestión previa, designados de entre los Consejeros Presidentes de Colegio. [Art°s. 33 y 35 R.R.I.C)].
- 10. Votación > Tras la presentación, ante la Asamblea General de 21 de noviembre de 2009 y por cada uno de los candidatos surgidos de las elecciones primarias, de sus correspondientes programas, se celebrará una única votación, en la que entrarán todas las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. Cada Consejero Presidente de Colegio dispondrá de un voto no delegable. La votación será personal y secreta, por papeleta, debiendo consignarse un solo candidato. [Art°s. 25 E.G. y 18, 34 y 35 R.R.I.C.].
- 11. Escrutinio y Proclamación de resultados > Finalizada la votación, el Secretario de la Mesa Electoral, asistido en su caso por los Interventores de Mesa, verificará el escrutinio de votos, comunicando su resultado al Presidente de la Mesa Electoral, quién procederá a proclamar los resultados de la votación. De producirse empate en el número de votos obtenido por algunos candidatos, se procederá en el mismo acto a una segunda votación. Si se repitiera la situación de empate, accederá a la Presidencia el candidato más antiguo en la colegiación [Art°. 35 R.R.I.C.].

- 12. Mandato > El período de mandato del Presidente electo tendrá una duración de cuatro años. [Art°. 24 E.G].
- 13. Toma de posesión → El Presidente electo tomará posesión de su cargo en la reunión de la Asamblea General de 21 de noviembre de 2009, o, en su defecto, dentro de los ocho días siguientes a la elección. [Art°. 52 R.R.I.C.].
- 14. Normativa complementaria y supletoria > En lo no contemplado por los Estatutos Generales y el Reglamento de Régimen Interior del Consejo General, se aplicará la Ley Electoral vigente.

#### **NOTA**

Los componentes de la Junta Electoral pueden ser candidatos, en cuyo caso dejarían automáticamente de pertenecer a la misma.

E.G. = Estatutos Generales

R.R.I.C. = Reglamento Régimen Interior del Consejo